

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

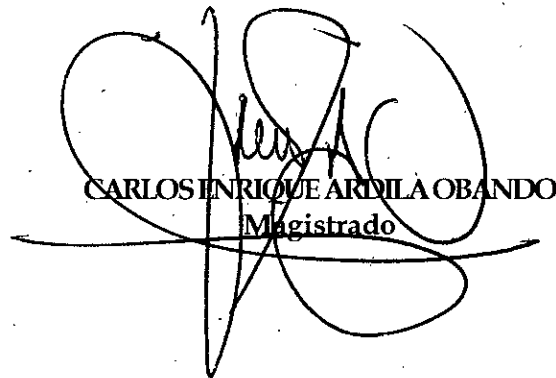
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ALAIN DE LOS RÍOS GIL Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2002-30309-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a través de auto del 02 de junio del año corriente, se corrió traslado por el término de tres días del dictamen pericial presentado por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, siendo notificado el 6 de junio del 2017 por estado, de acuerdo con la constancia obrante a folio 400 vuelto, por lo cual, la parte demandante tenía hasta el 12 de junio del mismo año para pronunciarse al respecto, sin embargo, la parte accionante solicitó aclaración hasta el 13 de junio hogañ, excediendo el término previsto por el numeral 1 del artículo 238 del C.P.C. y lo dispuesto por este despacho en el auto señalado, en consecuencia, **el Despacho rechaza por extemporánea la solicitud de aclaración de dictamen** elevada por el apoderado judicial de la parte actora, vista a folios 401 a 422.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE: ALAÍN DE LOS RÍOS GIL
 DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2002-30309-00

